



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00449-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento**, con los propósitos que son conducentes, el soporte enviado por la competente EPS, en torno a los mecanismos de contacto establecidos respecto de la suplicada.

Por otro lado, **se advierte que, en el indicado documento, la aducida administradora de beneficios especificó cierto canal electrónico de comunicación, en lo concerniente a la nombrada demandada. De ese modo, se exhorta a la implorante, a fin de que lleve a cabo el noticiamiento personal pendiente respecto de la enunciada encartada, privilegiando el puntualizado correo digital.**

Así, las denotadas diligencias de enteramiento deberán desarrollarse con pleno acatamiento de las premisas consagradas por el art. 8° de la Ley 2213 de 13 de junio del año que precede, en especial frente a la aportación de los mecanismos de convicción que corroboren el envío y entrega de las piezas procesales de rigor y el recibimiento o acceso al mensaje de datos, por parte de su destinataria.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se materialice la puntualizada práctica. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con el objetivo descrito, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1°, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán adjuntarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la orden que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 13 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f175a4e2a298051b6cba83d0db09edab45718e273e06b10b5b221b18e5e435**

Documento generado en 09/02/2023 02:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>